



REGLAMENTO PROGRAMA SALUD FAMILIAR

Artículo 1. Objetivo

Promover el acceso a servicios especializados y no especializados de salud para el bienestar general de los y las corporadas y su grupo de beneficiarios, incluyendo mascotas.

Este Programa esta alineado con:

- ⇒ La Línea Salud Familiar y la Línea Bienestar Personal y Familiar ratificada por la Asamblea General de Delegados en Abril de 2018
- ⇒ El Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Artículo 2. Alcance

Este programa está enfocado a organizar y ejecutar estrategias, planes y acciones que permitan a los corporados y a las corporadas y sus beneficiarios registrados a acceder oportunamente a servicios especializados y no especializados de salud humana y animal que contribuyan con su bienestar general.

Para el presente periodo, la Asamblea General de Delegados aprobó las siguientes estrategias, planes y acciones:

- Brigada con médicos especialistas
- Plan complementario local de salud humana y animal

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios los y las corporadas y su grupo de beneficiarios¹ de acuerdo con las condiciones definidas en el presente Reglamento

Artículo 4. Funcionamiento

Dependiendo del tipo de beneficio, existe una antigüedad y procedimiento de aprobación. En cualquier caso, una vez se aprueben o desapruében las solicitudes, las decisiones serán comunicadas a los interesados dentro de los 5 días hábiles siguientes a la decisión. La ejecución de la decisión se realizará dentro de los siguientes 30 días calendario de la notificación

La tabla de beneficios y condiciones son:

Tipo de Actividad	Beneficio de Salud	Soportes esperados y/o consideraciones específicas
Brigada con médicos especialistas	Hasta el 100 % del valor de la atención médica especializada durante una jornada o brigada organizada por la Corporación.	Para el disfrute de este beneficio, por un lado, la Corporación identificará las especialidades médicas requeridas por los corporados y las corporadas y su grupo registrado de beneficiarios teniendo en cuenta información médica disponible como recomendaciones del médico

¹ El grupo de beneficiarios puede estar conformado por padres, hijos(as), conyugues, hermanos(as) y/o mascotas debidamente registrados en la base de datos de la Corporación



REGLAMENTO PROGRAMA SALUD FAMILIAR

Tipo de Actividad	Beneficio de Salud	Soportes esperados y/o consideraciones específicas
		<p>ocupacional de la empresa AGROJAR SAS y otros datos disponibles; y, por otro lado, la Corporación establecerá un convenio con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Este beneficio no es obligatorio utilizarlo y solo podrá ser solicitado y utilizado hasta dos veces al año por el o la corporada o alguien de su grupo de beneficiarios.</p> <p>Para acceder a estas brigadas, el corporado o la corporada debe contar con la antigüedad mínima de 6 meses y estar inscrito en una de las convocatorias que realice la Corporación a través de una de las siguientes formas:</p> <p><u>Opcion 1</u> Por iniciativa personal, presentando el formulario de solicitud de la Corporación indicando los motivos o razones para ser parte de la brigada médica con o sin presentar su historia clínica y/o diagnóstico médico y/o orden médica.</p> <p><u>Opcion 2</u> Por recomendación del área de salud y seguridad en el trabajo de la empresa Agrojar SAS o por parte de la misma Corporación, presentando el formulario de solicitud de la Corporación indicando los motivos o razones para ser parte de la brigada médica con o sin presentar su</p>



REGLAMENTO PROGRAMA SALUD FAMILIAR

Tipo de Actividad	Beneficio de Salud	Soportes esperados y/o consideraciones específicas
		<p>historia clínica y/o diagnóstico médico y/o orden médica.</p> <p>Una vez recibida la documentación completa y estén cumplidas las condiciones de arriba, será la Presidencia la responsable de asignar el cupo a la brigada que esté programada.</p> <p>Si un beneficiario o beneficiaria no acude a la cita con el médico especialista sin previa justificación avalada por la Junta Directiva de la Corporación, tendrá que cancelar el costo de la cita a la Corporación.</p> <p>Este beneficio no cubre consultas adicionales, ayudas diagnósticas y/o medicamentos formulados por los médicos especialistas.</p>
Plan complementario local de salud	<p>Hasta COP\$500.000 para quienes tengan 4 o 5 beneficiarios registrados incluyendo una mascota; o hasta COP\$250.000 para quienes tengan entre 0 y 3 beneficiarios registrados incluyendo una mascota, para acceder a servicios de salud humana y para mascotas tales como citas con médicos generales y/o especialistas, citas con médicos veterinarios, ayudas diagnósticas para personas y animales, tratamientos odontológicos y/o psicológicos o de otra índole; y compra de medicamentos, lentes y monturas.</p>	<p>Para el disfrute de este beneficio, la Corporación establecerá y publicará una lista de proveedores de servicios de salud humana y animal autorizados en los municipios de influencia de la Corporación quedando en libertad el o la corporada de elegir el sitio o sitios que mas le convenga.</p> <p>Este beneficio no es obligatorio utilizarlo y podrá ser solicitado y utilizado siempre y cuando el corporado o la corporada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuento con una antigüedad mínima de 6 meses. • Presente el formulario de solicitud de la Corporación indicando los proveedores de servicios de salud



REGLAMENTO PROGRAMA SALUD FAMILIAR

Tipo de Actividad	Beneficio de Salud	Soportes esperados y/o consideraciones específicas
		<p>(humana y/o animal) a utilizar.</p> <ul style="list-style-type: none">• Autorice que el proveedor del servicio de salud (humana y/o animal) entregue soportes de la atención recibida que se pacte con cada prestador del servicio. <p>Una vez recibida la documentación completa y estén cumplidas las condiciones de arriba, será la Presidencia la responsable de tomar la decisión y asignarle al corporado o corporada los vales para ser utilizados por un tiempo máximos de 6 meses. Posterior a ello, el corporado o la corporada deberá volver a realizar el tramite respectivo.</p> <p>Los vales solo pueden ser utilizados por los corporados o corporadas, sus beneficiarios registrados, en los sitios avalados por la Corporación. Los vales no pueden ser transferidos a personas diferentes a los registrados en la Corporación. En caso de hacerse, el o la corporada podrá ser sancionada conforme a los Estatutos.</p> <p>En caso de gastos por encima del monto autorizado o de gastos adicionales no contemplados por el beneficio tales como movilidad y alimentación, entre otros, correrán por cuenta del corporado y/o sus beneficiarios.</p>



REGLAMENTO PROGRAMA SALUD FAMILIAR

Parágrafo 1. Trimestralmente, la Junta Directiva publicará en cada finca los diferentes beneficios solidarios otorgados indicando el nombre del beneficiario, la necesidad presentada y el monto entregado

Parágrafo 2. Todos los beneficios solidarios estarán vigentes hasta agotar los recursos económicos aprobados por la Asamblea General de Delegados de la Corporación o hasta que finalice el año fiscal respectivo de la aprobación.

Artículo 5. Motivos para Perder Derecho al Beneficio Solidario

En caso de que la Junta Directiva y/o la Junta de Vigilancia comprobaran que un beneficiario ha proporcionado información falsa para acceder al beneficio solidario o lo utilizó en otros asuntos no amparados por el presente Reglamento, el o la corporada que realizó la solicitud tendrá que devolver el beneficio solidario recibido en dinero. Adicionalmente, la Junta Directiva y/o Junta de Vigilancia podrán aplicar las sanciones contempladas en los Estatutos.

Se sobreentiende que, si una persona pierde la condición de corporado o corporada, pierde cualquier beneficio solidario adquirido a partir de ese momento incluso si ha presentado o recibido una solicitud aprobada.

Artículo 6. Modificación del Programa y/o su Reglamento

Los recursos económicos destinados para este Programa solo podrán ser modificados por la Asamblea General de Delegados.

La revisión y/o ajuste del presente Reglamento está bajo responsabilidad de la Junta Directiva de Corpoagrojar. No obstante, los y las corporadas, los delegados y la Junta de Vigilancia podrán presentar sugerencias al respecto.